



El Peruano

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Año XXXIII - Nº 13552

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz****MARTES 26 DE ENERO DE 2016****576479**

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. Nº 016-2016-PCM.- Encargan el Despacho de la Presidencia de la República a la Primera Vicepresidenta de la República **576480**

R.S. Nº 017-2016-PCM.- Autorizan viaje de comitiva oficial y de apoyo que acompañará al Presidente de la República durante su viaje a Ecuador **576481**

R.S. Nº 018-2016-PCM.- Autorizan viaje de miembros del equipo periodístico del IRTP a Ecuador, en comisión de servicios **576481**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.J. Nº 0011-2016-INIA.- Designan Director de la Estación Experimental Agraria - Pucallpa del INIA **576483**

R.D. Nº 005-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.- Designan responsable del Portal de Transparencia del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL **576483**

DEFENSA

R.S. Nº 029-2016-DE/FAP.- Autorizan viaje de personal militar y civil FAP a Ecuador, en comisión de servicios **576483**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. Nº 007-2016-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para la atención de emergencias por el Fenómeno El Niño **576484**

D.S. Nº 008-2016-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica **576486**

D.S. Nº 009-2016-EF.- Decreto Supremo que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único previsto en la Octogésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30372 y dicta Disposiciones Complementarias **576487**

EDUCACION

R.VM. Nº 005-2016-MINEDU.- Aprueban "Cronograma para los Procesos de Admisión 2016-I y 2016-II a las carreras de Formación Docente en Institutos de Educación Superior Pedagógica (IESP) e Institutos Superiores de Educación (ISE), públicos y privados" **576488**

INTERIOR

R.M. Nº 048-2016-IN.- Delegan en el Viceministro de Gestión Institucional la facultad para aprobar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático **576488**

R.M. Nº 049-2016-IN.- Aprueban Metas e Indicadores de Desempeño de las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento de competencia del Sector Interior para el Año Fiscal 2016 **576489**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RR.SS. Nºs. 002 y 003-2016-JUS.- Acceden a solicitudes de extradición activa de ciudadanos peruanos **576490**

R.M. Nº 0017-2016-JUS.- Delegan facultades en diversos funcionarios del Ministerio **576491**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. Nº 007-2016-RE.- Nombran Cónsul Honorario del Perú en la ciudad puerto de Tema, República de Ghana **576494**

R.S. Nº 008-2016-RE.- Dan por terminadas funciones de Cónsul ad honórem del Perú en Salvador, Estado de Bahía, República Federativa de Brasil **576494**

R.S. Nº 009-2016-RE.- Delegan facultades en la Ministra de Comercio Exterior y Turismo para que suscriba el Tratado de Asociación Transpacífico **576494**

SALUD

R.M. Nº 038-2016/MINSA.- Modifican el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud **576495**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.S. Nº 001-2016-MTC.- Autorizan viajes de funcionarios de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE a Francia, Alemania e Italia, en comisión de servicios **576495**

R.D. N° 010-2016-MTC/12.- Otorgan a Líneas Aéreas Suramericanas S.A. permiso de operación de servicio de transporte aéreo internacional regular de carga **576496**

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

R.J. N° 057-2016/IGSS.- Designan Coordinadora Técnica de la Dirección de Recursos Estratégicos en Salud del IGSS **576497**

R.J. N° 058-2016/IGSS.- Designan Ejecutivo Adjunto II de la Secretaría General del IGSS **576498**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 002-2016-OS/CD.- Disponen la publicación en la página web de OSINERGMIN del proyecto de modificación de la norma “Procedimiento de Viabilidad de Nuevos Suministros de Gas Natural” aprobada mediante Res. N° 056-2009-OS/CD **576498**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO DE EVALUACION Y
FISCALIZACION AMBIENTAL

Res. N° 010-2016-OEFA/PCD.- Designan Asesora de Alta Dirección del OEFA **576500**

Res. N° 013-2016-SMV/02.- Autorizan viaje de servidor a la Confederación Suiza, en comisión de servicios **576500**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

Encargan el Despacho de la Presidencia de la República a la Primera Vicepresidenta de la República

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 016-2016-PCM

Lima, 25 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la República, señor Ollanta Humala Tasso, viajará del 26 al 27 de enero de 2016, para asistir a la IV Reunión de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), que se realizará en la ciudad de Quito, República de Ecuador;

ORGANOS AUTONOMOS

MINISTERIO PUBLICO

Fe de Erratas Res. N° 140-2016-MP-FN **576501**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD
DE PUNTA HERMOSA

R.A. N° 038-2016-MDPH.- Designan Auxiliar Coactivo de la Municipalidad **576501**

MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Ordenanza N° 207-2016/MVMT.- Aprueban la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad **576501**

Ordenanza N° 208-2016/MVMT.- Establecen el Régimen Excepcional que regula el Procedimiento para la Expedición de la Constancia de Posesión Especial, Visación de Planos Especial y Memoria Descriptiva, de Uso Exclusivo para Factibilidad de Acceso de Dotación de Servicios Básicos, para los pobladores del distrito **576504**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHONTABAMBA

Ordenanza N° 012-2015-MDCH.- Aprueban la Estructura Orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP) de la Municipalidad **576505**

Que, en consecuencia, es necesario encargar las funciones del Despacho de la Presidencia de la República a la señora Marisol Espinoza Cruz, Primera Vicepresidenta de la República, en tanto dure la ausencia del Presidente de la República;

De conformidad con el artículo 115° de la Constitución Política del Perú; y,

Estando a lo acordado.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Encargar el Despacho de la Presidencia de la República a la señora Marisol Espinoza Cruz, Primera Vicepresidenta de la República, del 26 al 27 de enero de 2016 y en tanto dure la ausencia del Presidente de la República.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1338028-1

Autorizan viaje de comitiva oficial y de apoyo que acompañará al Presidente de la República durante su viaje a Ecuador

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 017-2016-PCM

Lima, 25 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la República, señor Ollanta Humala Tasso, viajará del 26 al 27 de enero de 2016, para asistir a la IV Reunión de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), que se realizará en la ciudad de Quito, República de Ecuador;

Que, conforme con lo establecido en el artículo 10° de la Ley N° 30372 y artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, corresponde autorizar el viaje de los funcionarios públicos que integran la comitiva oficial y de apoyo que acompañará durante su recorrido al señor Presidente de la República, en lo que respecta al Despacho Presidencial, así como el monto de los gastos que irrogará el citado viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial aprobado mediante Decreto Supremo N° 066-2006-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 082-2011-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la comitiva oficial y de apoyo que acompañará al señor Presidente de la República durante su viaje a la ciudad de Quito, República de Ecuador del 26 al 27 de enero de 2016, la que está integrada por los siguientes funcionarios:

- Ricardo José Ynouye Arévalo, Director General de Protocolo del Despacho Presidencial.
- Carlos Enrique García Castillo, funcionario de la Oficina de Protocolo del Despacho Presidencial.
- Jaime Antonio Herrera Arce, Supervisor de la Dirección de Operaciones del Despacho Presidencial.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el viaje de los funcionarios a que se refiere la presente Resolución Suprema, serán sufragados con cargo al presupuesto institucional del Despacho Presidencial, a razón de US\$ 370.00 (Trescientos setenta y 00/100 dólares americanos) por concepto de viáticos diarios, por persona.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los funcionarios a que se refiere el artículo primero deberán presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4°.- El cumplimiento de la presente resolución no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1338028-2

Autorizan viaje de miembros del equipo periodístico del IRTP a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 018-2016-PCM

Lima, 25 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

VISTO: el Oficio N° 001-2016-PE/IRTP, remitido por la Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, y;

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, es un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, que tiene como objetivo llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión a su cargo, con programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento;

Que, el Presidente de la República señor Ollanta Humala Tasso, asistirá a la IV Reunión de Jefes de Estado de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), que se realizará en la ciudad de Quito, República de Ecuador, del 26 al 27 de enero de 2016;

Que, en tal sentido, resulta necesario cubrir las incidencias informativas de dicha actividad oficial; por lo que, se estima conveniente autorizar el viaje de los señores Diego Viaña Rosa Pérez y Bernabé Valenzuela Tapia, miembros del equipo periodístico del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de Quito, República de Ecuador, del 26 al 27 de enero de 2016, de los señores Diego Viaña Rosa Pérez y Bernabé Valenzuela Tapia, para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente resolución suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución suprema se efectuarán con cargo a los recursos ordinarios del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, de acuerdo al siguiente detalle:

Diego Viaña Rosa Pérez
(Viáticos US\$ 370.00 x 2 días) US\$ 740.00

Bernabé Valenzuela Tapia
(Viáticos US\$ 370.00 x 2 días) US\$ 740.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguiente a su retorno al país, las personas cuyo viaje se autoriza por la presente resolución suprema, deberán presentar a la Titular de su Institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- El cumplimiento de la presente resolución suprema no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente resolución suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1338028-3

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores
suplementos especializados.

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

 **Editora Perú**

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan Director de la Estación Experimental Agraria - Pucallpa del INIA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0011-2016-INIA

Lima, 22 de enero de 2016

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 00241-2015-INIA de fecha 06 de octubre de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Jefatural N° 00241-2015-INIA de fecha 06 de octubre de 2015, se encargó al Ing. Clemente de Jesús Salazar Arista, las funciones inherentes al cargo de Director de la Estación Experimental Agraria Pucallpa del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;

Que, la Jefatura Institucional ha decidido dar por concluida dicha encargatura; y, designar al profesional que desempeñará el cargo de confianza;

Estando a las funciones y facultades consideradas en el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y, con las visaciones de los Directores Generales de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, a partir del 1° de febrero de 2016, la encargatura efectuada al Ing. Clemente De Jesús Salazar Arista, de las funciones inherentes al cargo de Director de la Estación Experimental Agraria Pucallpa del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA.

Artículo 2°.- Designar, a partir del 1° de febrero de 2016, al Ing. CLEMENTE DE JESÚS SALAZAR ARISTA, como Director de la Estación Experimental Agraria - Pucallpa del Instituto Nacional de Innovación Agraria, cargo considerado de confianza.

Artículo 3°.- Reservar, la plaza del Ing. Clemente de Jesús Salazar Arista, Especialista en Reproducción Animal, Plaza N° 459, Nivel P-2 del Cuadro para Asignación de Personal, aprobado por Resolución Suprema N° 010-2006-AG del 5 de abril de 2006, el mismo que fue reordenado y actualizado por las Resoluciones Jefaturales Nros. 0193-2007-INIEA, 088-2008-INIA y 00402-2010-INIA; y, sujeto al Régimen Laboral de la actividad privada establecida por el Decreto Legislativo N° 728.

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO DANTE MAURER FOSSA
Jefe
Instituto Nacional de Innovación Agraria

1337724-1

Designan responsable del Portal de Transparencia del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 005-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 22 de enero de 2016

VISTA:

La Nota Informativa N° 825-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OADM de fecha 30 de diciembre de

2015, de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 061-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 23 de febrero de 2015, se designó como Responsable del Portal de Transparencia del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL, al Ingeniero Estadístico Leonardo Víctor León Infantes, al Jefe (e) de la Unidad de Sistemas y Tecnología de la Información, el mismo que, de acuerdo a lo señalado en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 244-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 02 de octubre de 2015, se dio por aceptada la renuncia al cargo que ostentada;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar al actual funcionario Responsable del Portal de Transparencia del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27806, Ley N° 27806, Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, y en uso de las facultades otorgadas a través del Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI;

Contando con los vistos del Director de la Oficina de Asesoría Legal y del Director de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Dejar sin efecto la designación del funcionario responsable del Portal de Transparencia del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL a que se refiere la Resolución Directoral Ejecutiva N° 061-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.

Artículo 2.- DESIGNAR como Responsable del Portal de Transparencia del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, al señor Herbert Choquehuanca Vargas, Sub Director de la Unidad de Tecnologías de la Información del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el Portal Electrónico del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe) y del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe) de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO ANTONIO VINELLI RUIZ
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural - AGRO RURAL

1337859-1

DEFENSA

Autorizan viaje de personal militar y civil FAP a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 029-2016-DE/FAP

Lima, 25 de enero de 2016

Visto la Resolución Legislativa N° 30397 de fecha 23 de diciembre del 2015 y el Oficio NC-55-COA3-N° 0188 de fecha 23 de enero de 2016 del Comandante de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, del Personal Militar y Civil FAP que conformarán la tripulación principal y alterna de la aeronave principal Boeing 737-500 FAP 356 y de la aeronave alterna Lear Jet 45XR FAP 526, que trasladará al señor Presidente de la República y su Comitiva a la ciudad de Quito – República del Ecuador, del 26 al 28 de enero de 2016;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2016, de la Unidad Ejecutora N° 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE del 28 de enero de 2015 que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa; y,

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Personal Militar y Civil FAP que conformarán la tripulación principal y alterna de la aeronave principal Boeing 737-500 FAP 356 y de la aeronave alterna Lear Jet 45XR FAP 526, que trasladará al señor Presidente de la República y su Comitiva a la ciudad de Quito – República del Ecuador, del 26 al 28 de enero de 2016:

AERONAVE PRINCIPAL BOEING 737-500 FAP 356		
Tripulación Principal		
Mayor General FAP	RODER MARINSON BRAVO VALERA	Piloto
NSA: O-9498984	DNI: 43296272	
Coronel FAP	OSCAR GUILLERMO DELGADO GONZALES	Piloto
NSA: O-9573089	DNI: 07871146	
Coronel FAP	CARLOS EDUARDO CERNA BARRA	Piloto
NSA: O-9581090	DNI: 06663550	
Comandante FAP	CARLOS MANUEL ZAMORA CAVERO	Piloto
NSA: O-9601791	DNI: 09393112	
Técnico Inspector FAP	MARIO CRUZ PACHECO	Mecánico
NSA: S-60397183	DNI: 09712366	Abordo
Técnico Inspector FAP	MANUEL ACOSTA QUISPE	Mecánico
NSA: S-60608689	DNI: 09592586	Abordo
Suboficial de 1ra. FAP	MIGUEL ANGEL ORTIZ ESPINOZA	Mecánico
NSA: S-60932704	DNI: 41576191	Abordo
Empleada Civil FAP	IORELLA GUILIANA OLIVA BOSLEMAN	Hostess
NSA: C-71347807	DNI: 44934122	
Empleada Civil FAP	MELISSA XIMENA CABANILLAS SOSA	Hostess
NSA: C-71424110	DNI: 45648824	
Empleada Civil FAP	JHOSELINE DIANIRA MEDINA PAREDES	Hostess
NSA: C-78147313	DNI: 48056578	
Tripulación Alterna		
Coronel FAP	MARCO ANTONIO APARICIO BACA	Piloto
NSA: O-9544187	DNI: 43412943	
Comandante FAP	VICTOR ALFREDO VARGAS BLACIDO	Piloto
NSA: O-9589691	DNI: 43623935	
Técnico de 2da. FAP	ORLANDO VALENCIA MALDONADO	Mecánico
NSA: S-60738493	DNI: 09221031	Abordo
Empleada Civil FAP	ROSA LIZ GONZALES RUIZ	Hostess
NSA: C-70941901	DNI: 06624283	
Empleada Civil FAP	YELITZA MARIELA REYES LAUREANO	Hostess
NSA: C-78066810	DNI: 45560863	
AERONAVE ALTERNA LEAR JET 45XR FAP 526		
Tripulación Principal		
Coronel FAP	JAIME OSCAR EYZAGUIRRE BROU	Piloto
NSA: O-9474383	DNI: 43637658	

Comandante FAP	CARLOS MANUEL VARGAS CERNA	Piloto
NSA: O-9625893	DNI: 43357130	
Suboficial de 1ra. FAP	HENRY FRANCISCO LLAGUENTO PAICO	Mecánico
NSA: S-60924802	DNI: 41338103	Abordo
Tripulación Alterna		
Mayor FAP	JIMMY OSWALDO RIOS TAVARA	Piloto
NSA: O-9664497	DNI: 10863814	
Técnico de 1ra. FAP	JOSE FREDDY GONZALES TERRONES	Mecánico
NSA: S-60514086	DNI: 18857960	Abordo

Artículo 2°.- La participación de la Aeronave Alterna queda supeditada solamente a la imposibilidad de participación de la Aeronave Principal; asimismo, la participación de la Tripulación Alterna queda supeditada solamente a la imposibilidad de participación de la Tripulación Principal.

Artículo 3°.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará el pago que corresponda, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2016, de acuerdo al concepto siguiente:

Viáticos:	
US \$ 370.00 x 02 días x 10 personas	= US\$ 7,400.00
Total a Pagar = US\$ 7,400.00	

Artículo 4°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 5°.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 6°.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7°.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1338028-4

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para la atención de emergencias por el Fenómeno El Niño

DECRETO SUPREMO
N° 007-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 004-2015 se establecen medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan a las entidades del

Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales intervenir de manera inmediata en las zonas declaradas en estado de emergencia ante el período de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño, mediante la ejecución de actividades y proyectos de inversión pública de reducción de riesgos, preparación y respuesta;

Que, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 004-2015 dispone la creación y conformación del Consejo Nacional de Gestión del Riesgo del Fenómeno El Niño, como órgano de decisión política y coordinación estratégica para las intervenciones que se desarrollen en las zonas declaradas en estado de emergencia ante el período de lluvias 2015- 2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño, disponiendo que el Secretario de Gestión del Riesgo de Desastres actúa como Secretario Técnico del referido Consejo;

Que, mediante Resolución Suprema N° 236-2015-PCM se aprobaron los lineamientos y criterios para las intervenciones a ser ejecutadas en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2015, donde se identifican las actividades referidas a la reducción de riesgos, preparación y respuesta conforme al citado Decreto de Urgencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 237-2015-PCM, se aprobó el listado de entidades que pueden aplicar el procedimiento especial de contratación establecido en el artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 004-2015, para la contratación de bienes y servicios necesarios para atender los riesgos y posibles efectos del Fenómeno El Niño 2015-2016, incluyendo al Ministerio de Transportes y Comunicaciones; precisando que las entidades deben velar por el estricto cumplimiento de los lineamientos y criterios aprobados mediante Resolución Suprema N° 236-2015-PCM;

Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 266-2015-PCM, se aprobó el segundo listado de entidades que pueden aplicar el referido procedimiento especial establecido en el artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 004-2015, en cuyo anexo se incluye al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional (PROVIAS NACIONAL);

Que, de otro lado, la Septuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, señala que, en la Reserva de Contingencia, se ha incluido la suma de TRES MIL MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 3 000 000 000,00) para el financiamiento de actividades y proyectos de inversión pública, para la respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia del Fenómeno El Niño;

Que, en el marco de las normas indicadas en los considerandos precedentes, mediante Oficio N° 122-2016-CONAGER-FEN/ST, el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Gestión del Riesgo del Fenómeno El Niño, remite el voto aprobatorio virtual de los miembros del citado Consejo Nacional, donde acordaron aprobar la solicitud de demanda adicional de recursos presupuestales presentada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, hasta por la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 148 524 869,00), destinados para la adquisición de maquinaria pesada, la cual será distribuida en las Unidades Zonales ubicadas en las zonas declaradas en estado de emergencia, en el marco de la Septuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30374, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2016, aprueba la emisión interna de bonos, en una o más colocaciones, que puede efectuar el Gobierno Nacional hasta por el monto de SEIS MIL MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS QUINCE Y 00/100 SOLES (S/ 6 633 515 000,00), que forman parte del monto de endeudamiento a que se refieren los literales a) y b) del numeral 4.2 del artículo 4 de la citada Ley; siendo que dicha emisión se sujeta a lo dispuesto en el Reglamento del Programa de Creadores de Mercado y en el Reglamento de Bonos Soberanos vigentes;

Que, el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo

N° 304-2012-EF, establece que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una Transferencia de Partidas con cargo a la Reserva de Contingencia a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; hasta por la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 148 524 869,00), para financiar la adquisición de maquinaria pesada;

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 004-2015, la Septuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones hasta por la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 148 524 869,00), a fin de atender las acciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración Central
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO DE CAPITAL	
2.0 Reserva de Contingencia	148 524 869,00
TOTAL EGRESOS	148 524 869,00

A LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	036 : Ministerio de Transportes y Comunicaciones
UNIDAD EJECUTORA	007 : Proviav Nacional
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0138 : Reducción del costo, tiempo e inseguridad en el sistema de transporte
PRODUCTO	3000131 : Camino Nacional con Mantenimiento Vial
ACTIVIDAD	5005827 : Atención de Fenómeno El Niño
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	148 524 869,00
TOTAL EGRESOS	148 524 869,00

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitarán a la Dirección General

de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos
Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo
El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1338027-1

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

**DECRETO SUPREMO
N° 008-2016-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se ha aprobado, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 114 Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica;

Que, el artículo 6 la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) establece que la promoción y desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) es responsabilidad que asume el Estado a través del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), bajo la dirección y coordinación del CONCYTEC;

Que, el artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, determina como funciones generales del citado pliego, entre otras, normar, dirigir, orientar, coordinar y articular el SINACYT, así como el proceso de planeamiento, programación, seguimiento y evaluación de las actividades de CTel en el país; formular la política y planes nacionales de desarrollo científico y tecnológico, articulando las propuestas sectoriales, regionales e institucionales de CTel, con los planes de desarrollo socioeconómico, ambiental y cultural, entre otros del país; y promover, orientar y coordinar en forma desconcentrada y descentralizada la producción científico - tecnológico y la prestación y aprovisionamiento de bienes y servicios de ciencia, tecnología e innovación del SINACYT, así como realizar la acción concertada y la complementariedad entre los programas y proyectos del Sistema;

Que, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) mediante Informe N° 004-2016-CONCYTEC-OPP, señala que no se cuenta con recursos disponibles a efectos de financiar el fortalecimiento y ampliar actividades propuestas en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30309, Ley que promueve la Investigación Científica, Desarrollo

Tecnológico e Innovación Tecnológica; en virtud de lo cual, a través del Oficio N° 003-2016-CONCYTEC-P, el Presidente del CONCYTEC solicita recursos adicionales hasta por la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 4 348 146,00);

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos para las acciones descritas en los considerandos precedentes no han sido previstos en el presupuesto institucional del pliego 114 Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas, hasta por la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 4 348 146,00), con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto
Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, hasta por la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 4 348 146,00), a favor del pliego 114 Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, a fin que sean destinados a fortalecer y ampliar actividades propuestas en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30309, Ley que promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.0 Reserva de Contingencia	4 348 146,00
TOTAL EGRESOS	4 348 146,00
A LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	114 : Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
UNIDAD EJECUTORA	001 : Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0137 : Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
ACTIVIDAD	5005295 : Incentivos para la Inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	3 348 046,00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5001026 : Política de Desarrollo Científico y Tecnológico
-----------	---

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	1 000 100,00

TOTAL EGRESOS	4 348 146,00
---------------	--------------

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1338027-2

Decreto Supremo que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único previsto en la Octogésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 y dicta Disposiciones Complementarias

DECRETO SUPREMO
N° 009-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Octogésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas

a establecer el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, así como dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias;

Que, la citada Disposición Complementaria Final establece que para tal efecto, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas emite la respectiva resolución directoral por cada unidad ejecutora, tomando en cuenta los nuevos montos de la Escala Base, determinando el monto y la Escala de Incentivo Único resultante de la implementación de la citada disposición y procede al registro de las mismas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público;

Que, en el marco del ordenamiento de las entregas económicas como parte de los programas de asistencia y estímulo, el Estado peruano ha desarrollado el Decreto Supremo 006-75-PM-INAP, que creó el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo -CAFAE, complementado con el Decreto de Urgencia N° 088-2001, que establece las disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las entidades públicas y distingue de manera clara los pagos de naturaleza remuneratoria y no remuneratoria; en ese contexto, mediante la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se dispuso la implementación de medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento de los incentivos laborales que el Estado otorga a través del CAFAE;

Que, mediante Decreto Supremo N° 104-2012-EF se aprobó la Escala Base y las Disposiciones Complementarias, en aplicación de la Ley N° 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), siendo que posteriormente, dicha Ley N° 29874 fue derogada por la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, en la cual se estableció el proceso para dar por concluido el procedimiento previsto en la Ley N° 29874 y culminar con la aprobación de la Escala de Incentivo Único;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Octogésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, resulta necesario emitir el correspondiente decreto supremo que aprueba el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único, así como dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la implementación de la indicada disposición;

De conformidad con lo dispuesto en la Octogésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- De la aprobación del nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único y Disposiciones Complementarias para mejor aplicación de lo dispuesto en la Octogésima Quinta Disposición Complementaria de la Ley N° 30372

Apruébase el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único y las Disposiciones Complementarias para mejor aplicación de la Octogésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, que obran en el Anexo que forma parte integrante del presente decreto supremo y consta de dos (2) Títulos, cinco (05) Artículos y una (01) Única Disposición Complementaria Final.

Artículo 2.- Publicación

El presente Decreto Supremo y su Anexo deben ser publicados en el Diario Oficial El Peruano y en el portal

institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Artículo 3.- Vigencia del Decreto Supremo

El presente Decreto Supremo y su Anexo entran en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1338027-3

EDUCACION

Aprueban “Cronograma para los Procesos de Admisión 2016-I y 2016-II a las carreras de Formación Docente en Institutos de Educación Superior Pedagógica (IESP) e Institutos Superiores de Educación (ISE), públicos y privados”

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 005-2016-MINEDU

Lima, 25 de enero de 2016

VISTOS, el Oficio N° 109-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD, el Informe N° 019-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, y el Informe N° 028-2016-MINEDU/SG-OGAJ;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 17 de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, establece que el proceso de admisión a los Institutos y Escuelas se realiza por concurso de admisión u otra modalidad establecida por el sector al que se encuentran vinculados;

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29394, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2015-MINEDU, establece que la admisión a los Institutos y Escuelas de Educación Superior se realizará por concurso público, teniendo en cuenta el equilibrio de la oferta y demanda regional, así como atendiendo a las particularidades regionales. Tratándose de Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos, el referido concurso se rige por las disposiciones que emita el Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0033-2012-ED se aprobaron los “Lineamientos Nacionales para el desarrollo del Proceso de Admisión en los Institutos y Escuelas de Educación Superior en las carreras de formación docente”. Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 0272-2012-ED, se incorpora el sub numeral 7.5 en el numeral 7 Normas Complementarias, de los referidos Lineamientos, el cual señala que las Instituciones de Educación Superior podrán convocar a un segundo proceso de admisión en el año, únicamente en las carreras de Educación Inicial, Educación Inicial EIB, Educación Primaria EIB, Educación Básica Alternativa y Educación Física, en los plazos establecidos en el cronograma previamente aprobado, debiendo contar previamente con meta de atención autorizada;

Que, por Resolución Viceministerial N° 087-2015-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada “Procedimiento para la reevaluación anual de las metas de atención otorgadas para cada carrera y programa para los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos e Institutos Superiores de Educación en carreras de formación docente” la misma

que en su numeral 5.2.1 señala que corresponde a la Dirección de Formación Inicial Docente, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente, la reevaluación anual de las metas de atención otorgadas para cada carrera y programa para los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos e Institutos Superiores de Educación en carreras de formación docente;

Que, el literal e) del artículo 144 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, establece que es función de la Dirección de Formación Inicial Docente formular y proponer normas académicas y administrativas referidas al ingreso, promoción, certificación, titulación, traslado, convalidación, homologación, entre otros, de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica. Asimismo, el literal o) del artículo 9 del citado Reglamento establece que es función del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica aprobar actos resolutivos y documentos normativos en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Informe N° 019-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID la Dirección de Formación Inicial Docente, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente, sustenta la necesidad de aprobar el “Cronograma para los Procesos de Admisión 2016-I y 2016-II a las carreras de Formación Docente en Institutos de Educación Superior Pedagógica (IESP) e Institutos Superiores de Educación (ISE), públicos y privados”;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, la Resolución Ministerial N° 0033-2012-ED que aprobó los “Lineamientos Nacionales para el desarrollo del Proceso de Admisión en los Institutos y Escuelas de Educación Superior en las carreras de formación docente”, modificados mediante Resolución Ministerial N° 0272-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Cronograma para los Procesos de Admisión 2016-I y 2016-II a las carreras de Formación Docente en Institutos de Educación Superior Pedagógica (IESP) e Institutos Superiores de Educación (ISE), públicos y privados”, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a las Direcciones Regionales de Educación, Gerencias Regionales de Educación, Institutos de Educación Superior Pedagógicos (IESP) e Institutos Superiores de Educación (ISE) en carreras de formación docente, públicos y privados, la difusión y cumplimiento del cronograma aprobado por la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLAVIO F. FIGALLO RIVADENEYRA
Viceministro de Gestión Pedagógica

1337741-1

INTERIOR

Delegan en el Viceministro de Gestión Institucional la facultad para aprobar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 048-2016-IN

Lima, 25 de enero de 2016

VISTO:

El Oficio N° 000069-2016/IN/DGPP, de fecha 12 de enero de 2016, mediante el cual la Dirección General de Planificación y Presupuesto solicita delegar facultades en materia presupuestaria en el Viceministro de Gestión Institucional;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece normas fundamentales que rigen las distintas fases del proceso presupuestario, los criterios técnicos y los mecanismos operativos que permiten optimizar la gestión administrativa y financiera del Estado;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7 del referido Texto Único Ordenado, el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, cuyo Titular es responsable solidario con el delegado;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del citado Texto Único Ordenado, indica que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo el Titular delegar dicha facultad mediante disposición expresa, la cual debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, de acuerdo al artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los Ministros de Estado pueden delegar en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, conforme al numeral 16 del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, compete al Ministro del Interior ejercer las funciones que le asigna la Constitución Política del Perú y demás leyes, pudiendo delegar en los funcionarios del Ministerio las facultades y atribuciones que le sean privativas a su función de Ministro de Estado;

Que, la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, mediante el Informe N° 000002-2016/IN/DGPP/DPP, de fecha 11 de enero de 2016, a fin de facilitar la ejecución del proceso presupuestario en el Pliego 007: Ministerio del Interior, propone se delegue en el Viceministro de Gestión Institucional, la aprobación de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, incluyendo sus anexos, así como aquellas que se requieran en el período de regularización presupuestaria, además de las directivas en materia presupuestal que se requieran emitir;

Que, la propuesta de delegación de facultades antes referida ha sido hecha suya por la Dirección General de Planificación y Presupuesto mediante Oficio N° 000066-2016/IN/DGPP, de fecha 12 de enero de 2016; y cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitida mediante Informe N° 000088-2016/IN/OGAJ, de fecha 21 de enero de 2016;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y, el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el Viceministro de Gestión Institucional la facultad para aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, que incluye sus anexos, así como las que se requieran en el período de regularización; además de las directivas que en materia presupuestaria se requieran emitir.

Artículo 2.- El Viceministro de Gestión Institucional informará trimestralmente, de manera documentada, al Despacho Ministerial sobre los actos administrativos que emita al amparo de la delegación aprobada mediante la presente Resolución.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la

República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 016-2015-IN, de fecha 12 de enero de 2015, que delega en el Viceministro de Gestión Institucional la facultad para aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático durante el ejercicio presupuestario 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1337854-1

Aprueban Metas e Indicadores de Desempeño de las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento de competencia del Sector Interior para el Año Fiscal 2016

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 049-2016-IN

Lima, 25 de enero de 2016

VISTOS: el Informe N° 000007-2016/IN/DGPP/DPP, de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección General de Planificación y Presupuesto; el Oficio N° 000093-2016/IN/DGPP, de la Dirección General de Planificación y Presupuesto; y el Informe N° 000062-2016/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece como una de las competencias exclusivas del Poder Ejecutivo diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno;

Que, el numeral 22.2 del artículo 22° de la acotada Ley, dispone que los Ministerios diseñan, establecen, ejecutan y supervisan políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto de ellas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, señala que este Ministerio diseña, establece, promueve, ejecuta, supervisa y evalúa políticas públicas en materia de orden interno y orden público, con el objeto de garantizar el cumplimiento de la ley y el respeto a los derechos humanos con visión integral e intersectorial, en todo el territorio nacional; acotando el artículo 5° que este Ministerio ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público y es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, se definen y establecen las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, a fin de que el conjunto de instituciones y funcionarios públicos impulsen transversalmente su promoción y ejecución en adición al cumplimiento de las políticas sectoriales;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo citado señala que mediante Resolución Ministerial del sector respectivo, que deberá ser aprobada dentro de los primeros quince días del mes de enero de cada año, los Ministerios publicarán las metas concretas y los indicadores de desempeño para evaluar semestralmente el cumplimiento de las Políticas Nacionales y Sectoriales de su competencia, precisando que dichas metas deben corresponder a los programas multianuales y a sus estrategias de inversión y gasto social asociadas, conforme a lo establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con los demás Ministerios;

Que, de acuerdo con el literal a) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN, es función del Ministro del Interior orientar, formular, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las

Políticas Nacionales y Sectoriales a su cargo, en armonía con la política general del Gobierno;

Que, la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, a través del Informe N° 000007-2016/IN/DGPP/DPP, del 13 de enero de 2016, señala que ha consolidado la Matriz de Metas e Indicadores de las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento en el ámbito funcional del Sector Interior para el Año Fiscal 2016, en coordinación con los Órganos Policiales y No Policiales del Ministerio;

Que, mediante Oficio N° 000093-2016/IN/DGPP, del 14 de enero de 2016, la Dirección General de Planificación y Presupuesto en consideración al Informe N° 000007-2016/IN/DGPP/DPP, citado en el considerando precedente, propone que se apruebe las Metas e Indicadores de Desempeño de las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento, de competencia del Sector Interior;

Que, en tal sentido, es necesario aprobar las Metas e Indicadores de Desempeño de las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento de competencia del Sector Interior;

De conformidad con la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 010-2013-IN, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM; y, Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de la Matriz de Metas e Indicadores

Aprobar las Metas e Indicadores de Desempeño de las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento de competencia del Sector Interior para el Año Fiscal 2016, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- De los Órganos Adscritos

Los órganos adscritos en cada materia tienen la denominación de "Órganos Ejecutores", y remiten su proyecto de matriz e informe de evaluación a los órganos responsables de consolidar, a quienes se les denomina "Órganos Supervisores", los cuales remiten dicha información en forma consolidada a la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior para su consolidación a nivel sectorial, según las siguientes materias:

	MATERIA	ÓRGANOS SUPERVISORES
2	En materia de igualdad de género	Dirección General para la Seguridad Democrática
3	En materia de juventud	Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana
5	En relación a las personas con discapacidad	Defensoría del Policía
7	En materia de extensión tecnológica, medio ambiente y competitividad	Dirección Ejecutiva de Turismo y Medio Ambiente
8	En relación al aumento de capacidades sociales	Dirección General para la Seguridad Democrática
9	En materia de empleo y MYPE	Dirección General de Administración
11	En materia de anticorrupción	Secretaría General
12	En materia de política de seguridad y defensa nacional	Oficina de Seguridad y Defensa Nacional
13	En materia de servicio civil	Dirección General de Recursos Humanos
14	En materia de gestión del riesgo de desastres	Oficina de Seguridad y Defensa Nacional

Artículo 3°.- De los Órganos Ejecutores

Los Órganos Ejecutores remiten a los Órganos Supervisores la evaluación de la ejecución de las Metas e Indicadores de las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento del Sector Interior para el Año Fiscal 2016 a los siete (07) días calendario de culminado el semestre.

Los Órganos Supervisores deben remitir a la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior el Informe de Evaluación consolidado a los catorce (14) días calendario de culminado el semestre.

Artículo 4°.- De la formulación del proyecto de Matriz de Metas e Indicadores del Año Fiscal 2017

Los Órganos Ejecutores involucrados son responsables de formular y remitir su proyecto de Matriz de Metas e Indicadores del Año Fiscal 2017 a los Órganos Supervisores, los que a su vez deben remitir en forma consolidada a la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior para su consolidación a nivel sectorial, antes 31 de octubre del 2016.

Artículo 5°.- De la responsabilidad

El cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución es de responsabilidad del Director o Jefe de los Órganos Ejecutores y su incumplimiento es informado, por la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior, al Órgano de Control Institucional del Ministerio del Interior y/o al Órgano de Control Institucional de la Policía Nacional del Perú, según corresponda.

Artículo 6°.- De la Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal Institucional del Ministerio del Interior (www.mininter.gob.pe) el Anexo y la correspondiente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1337856-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Acceden a solicitudes de extradición activa de ciudadanos peruanos

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 002-2016-JUS

Lima, 25 de enero de 2016

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 171-2015/COE-TC, del 13 de octubre de 2015, sobre la solicitud de extradición activa a la República Argentina del ciudadano peruano JUAN CARLOS MENDOZA CADENILLAS, formulada por la Sala Mixta Permanente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 22 de julio de 2015, aclarada por Resolución del 26 de agosto de 2015, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano JUAN CARLOS MENDOZA CADENILLAS, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Seguridad Pública en la modalidad de Tenencia Ilegal de Armas de Fuego y Municiones, en agravio de la Sociedad (Expediente N° 87-2015);

Que, el literal a) del artículo 28° de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o

no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 171-2015/COE-TC, del 13 de octubre de 2015, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición activa;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Argentina, suscrito en la ciudad de Buenos Aires el 11 de junio de 2004, vigente desde el 19 de julio de 2006;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano JUAN CARLOS MENDOZA CADENILLAS, formulada por la Sala Mixta Permanente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Seguridad Pública en la modalidad de Tenencia Ilegal de Armas de Fuego y Municiones, en agravio de la Sociedad, y disponer su presentación por vía diplomática a la República Argentina, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALDO VÁSQUEZ RÍOS
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1338026-1

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 003-2016-JUS**

Lima, 25 de enero de 2016

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 197-2015/COE-TC, del 16 de noviembre de 2015, sobre la solicitud de extradición activa a la República Bolivariana de Venezuela del ciudadano peruano JUAN CARLOS SALAZAR MUGGI, formulada por el Vigésimo Noveno Juzgado Especializado en lo Penal de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 29 de setiembre de 2015, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano JUAN CARLOS SALAZAR MUGGI, para que sea procesado por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio - Estafa, en agravio de Charles Wilber Flores Roque (Exp. N° 59-2015);

Que, el literal a) del artículo 28 de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia

de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 197-2015/COE-TC, del 16 de noviembre de 2015, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con la Convención sobre Derecho Internacional Privado (Código Bustamante) firmada el 20 de febrero de 1928 y vigente para el Perú desde el 18 de setiembre de 1929;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano JUAN CARLOS SALAZAR MUGGI, formulada por el Vigésimo Noveno Juzgado Especializado en lo Penal de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio - Estafa, en agravio de Charles Wilber Flores Roque, disponer su presentación por vía diplomática a la República Bolivariana de Venezuela de conformidad con la Convención vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALDO VÁSQUEZ RÍOS
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1338026-2

**Delegan facultades en diversos funcionarios
del Ministerio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0017-2016-JUS**

Lima, 22 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece que los Ministros de Estado pueden delegar las facultades que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, señala que el Ministro de Justicia y Derechos Humanos es la más alta autoridad política y ejecutiva del Ministerio, estableciendo que puede delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función;

Que, en aplicación del principio de desconcentración de los procesos a que se refiere la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es pertinente establecer niveles de desconcentración de los procesos decisorios en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, en tal sentido resulta necesario delegar facultades en el (la) Viceministro (a) de Justicia y en el (la) Viceministro (a) de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, facultades de gestión administrativa interna e institucional en el ámbito de sus respectivas competencias sectoriales, así como delegar en el (la) Secretario(a) General y el (la) Jefe (a) de la Oficina General de Administración facultades en materia contable, presupuestal y de inversión pública, de gestión administrativa y de contrataciones del Estado, que corresponda al Ministro de Justicia y Derechos Humanos, en su calidad de Titular de la Entidad;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el (la) Viceministro (a) de Justicia y en el (la) Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, las siguientes facultades:

EN MATERIA ADMINISTRATIVA

a) Expedir Resoluciones sobre encargos de funciones y de puestos del Nivel F-5 del personal de confianza, por periodos de hasta treinta (30) días calendario, bajo el ámbito de competencia de cada Viceministerio.

b) Suscribir, en representación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, acuerdos, convenios y otros documentos de naturaleza similar, según el ámbito de cada Viceministerio.

Artículo 2.- Delegar en el (la) Secretario (a) General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, las siguientes facultades:

2.1 EN MATERIA ADMINISTRATIVA

a) Aprobar documentos normativos que regulen los actos de administración interna, elaboración de documentos de gestión, trámites internos, lineamientos técnico-normativos y metodológicos orientados a optimizar los procedimientos administrativos de carácter interno a cargo de todas las unidades orgánicas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

b) Aprobar el Plan de Estrategia Publicitaria de la Entidad, conforme a lo establecido en la Ley N° 28874, Ley que Regula la Publicidad Estatal; así como las modificatorias que se requieran.

c) Resolver los recursos administrativos interpuestos ante órganos dependientes del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, en aquellos procedimientos en los que éste constituya la última instancia administrativa.

d) Autorizar las contrataciones y suscribir los Términos de Referencia, así como efectuar la selección de profesionales, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, que se requiera en el Despacho Ministerial, Despachos Viceministeriales y Secretaría General, previa solicitud e informe sustentatorio de las dependencias solicitantes. Asimismo, suscribir los contratos y adendas para la contratación de los citados profesionales, comunicar las resoluciones de los mismos al Ministerio de Economía y Finanzas y suscribir las comunicaciones oficiales al Ministerio de Economía y Finanzas respecto de las referidas contrataciones.

e) Suscribir, en representación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, las comunicaciones oficiales al Ministerio de Economía y Finanzas respecto de la contratación del Personal Altamente Calificado del Sector, al amparo de la Ley N° 29806, Ley que regula la

contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y demás normas complementarias.

f) Remitir la solicitud de pago de honorarios, el Formato F –conformidad de servicio mensual y el recibo por honorarios a la Unidad Transitoria de Pago del Fondo de Apoyo Gerencial Del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

g) Constituir comisiones, grupos de trabajo y/o similares al interior de la Entidad, en el ámbito de su competencia, así como disponer la modificación de la conformación de los mismos, de ser el caso.

h) Suscribir Convenios de Gestión y de Cooperación Interinstitucional en materias de su competencia y sus respectivas adendas, en aquellos casos que no sean privativas a la función de (la) Ministro (a) de Estado.

i) Suscribir, en representación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la documentación que deba ser remitida a la Contraloría General de la República, en el marco de lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG o la norma que la sustituya, incluyendo la suscripción de contratos con las sociedades de auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control.

j) Expedir Resoluciones sobre acciones administrativas de personal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, relativa al encargo de funciones y de puestos del Nivel F-5 del personal de confianza, hasta por el periodo de treinta (30) días calendario, bajo el ámbito de competencia de la Secretaría General.

k) Aprobar la procedencia de las solicitudes presentadas al amparo de lo establecido en la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE.

2.2 EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

En el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF

a) Aprobar las modificatorias del Plan Anual de Contrataciones.

b) Resolver los recursos de apelación interpuestos en procedimientos de selección cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o menor a sesenta y cinco (65) UIT.

c) Aprobar y suscribir los convenios interinstitucional comprendidos en el artículo 94 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

d) Definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), estará a cargo de Unidad Ejecutora 0015 – Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme a la normatividad vigente.

2.3 EN MATERIA CONTABLE, PRESUPUESTAL Y DE INVERSIÓN PÚBLICA

a) Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático de acuerdo con el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

b) Ejercer las atribuciones y facultades en materia presupuestaria que corresponden al Ministro de Justicia y Derechos Humanos, en su calidad de Titular del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y las acciones administrativas de gestión y de resolución en materia presupuestaria, que no sean privativas de la función de Ministro (a) de Estado

c) Emitir directivas internas para la racionalización del gasto y el manejo adecuado de los recursos asignados por toda fuente de financiamiento.

d) Suscribir los Estados Financieros y Presupuestarios requeridos para la elaboración de la Cuenta General de la República y remitirla a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

e) Suscribir la documentación correspondiente a la información contable trimestral y semestral que deba ser presentada a la Dirección General de Contabilidad Pública, de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 005-2014-EF/51.01 “Preparación y Presentación de Información

Financiera y Presupuestaria Trimestral y Semestral por la entidades usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental", aprobada por Resolución Directoral N° 010-2014-EF/51-01 o normas que la sustituyan.

f) Suscribir y remitir a la Contraloría General de la República y al Congreso de la República, la documentación relativa a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional del Presupuesto Institucional que correspondan al Titular del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que no sean privativas a la función de Ministro (a) de Estado.

g) Suscribir y remitir a las instancias pertinentes, la documentación relativa a la formulación del Presupuesto Institucional del ejercicio presupuestal subsiguiente que correspondan al Titular del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que no sean privativas a la función de Ministro (a) de Estado.

h) Suscribir y remitir a las instancias pertinentes, la documentación relativa a la evaluación semestral y anual del presupuesto, así como los formatos de indicadores de desempeño que correspondan al Titular del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que no sean privativas a la función de Ministro (a) de Estado.

i) Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos, así como la ejecución de Proyectos de Inversión Pública (PIP) declarados viables.

Artículo 3.- Delegar al Director de la Oficina General de Administración, las siguientes facultades:

3.1 EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

En el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF

a) Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección correspondientes a Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios, para la contratación de bienes, servicios y/u obras que realice la unidad ejecutora 0015 – Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

b) Aprobar los expedientes técnicos de las obras que realiza la Unidad Ejecutora 0015 – Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por administración directa o a través de la contratación de terceros en el marco de la normativa vigente sobre la materia.

c) Autorizar la cancelación parcial o total de los procedimientos de selección, por causal debidamente motivada, y bajo los lineamientos dispuestos en el ordenamiento jurídico.

d) Aprobar los documentos de los procedimientos de selección, de Adjudicación Simplificada, de Subasta Inversa Electrónica, de Selección de Consultores Individuales y/o Comparación de precios, en tanto su aprobación no sea indelegable.

e) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección; así como autorizar la contratación de expertos independientes.

f) Autorizar prestaciones adicionales o la reducción de las mismas, así como las ampliaciones de plazos contractuales y contrataciones complementarias de bienes, servicios y consultorías.

g) Designar a los miembros integrantes del Comité de Recepción de Obra.

h) Pronunciarse sobre las observaciones o subsanaciones generadas entre el Comité de Recepción de Obra y el Contratista que se presenten a la Entidad.

i) Aprobar las resoluciones de contratos.

j) Aprobar, suscribir u observar las liquidaciones de ejecución de obras y de supervisión que se presenten a la Entidad.

k) Representar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los procedimientos, trámites y gestiones que se realicen ante dichas instancias, de acuerdo con la normativa de contratación pública.

3.2 EN MATERIA ADMINISTRATIVA

a) Expedir Resoluciones sobre acciones administrativas del personal del Ministerio, que no sean de

confianza, para celebración de contratos, asignaciones, ceses, rotaciones, destakes, encargo de funciones y de puestos de responsabilidad directiva, así como el reconocimiento de las remuneraciones que ellos originen; renovación de contratos, rectificación de nombres y/o apellidos; y todas aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal a que se refiere el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, hasta el Nivel F- 4.

b) Representar a la Unidad Ejecutora 015: Administración General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ante las diferentes entidades públicas para realizar cualquier tipo de acto y/o actividad que resulten necesarios para el mejor desarrollo de las funciones del Ministerio, entre las que se encuentran la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT; el Servicio de Administración Tributaria – SAT; el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI; el Banco de la Nación; la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP y sus Oficinas en Zonas Registrales a nivel nacional; el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE; Instituciones Privadas del Sistema Bancario, Financiero y Centrales de Riesgo y las Municipalidades Provinciales y Distritales del país.

Para el caso de representación ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, se hace extensiva dicha atribución en su nivel y competencia, al Jefe (a) de la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración.

c) Emitir los actos administrativos y efectuar los trámites correspondientes a la disposición, adquisición y administración de bienes estatales, inclusive los referidos a la autorización y aceptación de donaciones de bienes muebles e inmuebles, a favor de entidades públicas cuando corresponda, conforme a la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, así como efectuar los trámites que correspondan que se deriven de los mismos; así como presentar ante la entidad pública propietaria y/o la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, los expedientes técnicos que se requieran para promover los actos de disposición, adquisición o administración de los bienes estatales, incluyendo aquellos bienes incautados a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

d) Suscribir Convenios de Gestión y de Cooperación Interinstitucional para la administración de bienes muebles e inmuebles, así como efectuar los trámites que deriven de la ejecución de los mismos, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

e) Expedir Resoluciones sobre acciones administrativas para el castigo de las Cuentas Incorables: Castigo Directo y Castigo Indirecto, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Instructivo N° 3 "Provisión y Castigo de las Cuentas Incorables", aprobado por Resolución de Contaduría N° 067-97-EF-93.01 y sus modificatorias.

Artículo 4.- Las Resoluciones Ministeriales N° 006–2015–JUS, N° 155–2015–JUS, N° 207–2015–JUS y N° 226–2015–JUS, se encuentran vigentes solo para los procesos de selección bajo la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificada con Ley N° 29873 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado con Decreto Supremo N° 138–2012–EF, Decreto Supremo N° 116–2013–EF, Decreto Supremo N° 080–2014 EF y Decreto Supremo N° 261–2014–EF.

Artículo 5.- La delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente Resolución, comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

Artículo 6.- El (la) Viceministro de Justicia, el (la) Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, el (la) Secretario General y el (la) Jefe de la Oficina General de Administración deberán comunicar al Despacho Ministerial las resoluciones que emitan, como consecuencia de la presente delegación de facultades.

Artículo 7.- Transcribese la presente Resolución Ministerial a la Secretaría General y a los Directores

Generales y Jefes de todas las unidades orgánicas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para su conocimiento, cumplimiento y difusión.

Artículo 8.- Publicar la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.minjus.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALDO VÁSQUEZ RÍOS
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1337923-1

RELACIONES EXTERIORES

Nombran Cónsul Honorario del Perú en la ciudad puerto de Tema, República de Ghana

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 007-2016-RE

Lima, 25 de enero de 2016

VISTA:

La propuesta de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares de formalizar el nombramiento de un Cónsul Honorario del Perú en la ciudad puerto de Tema, República de Ghana, con jurisdicción en la localidad;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2015-RE, de 28 de diciembre de 2015, se creó el Consulado del Perú en la ciudad puerto de Tema, República de Ghana, a cargo de un funcionario consular honorario, con circunscripción en la localidad;

Que, mediante Nota Verbal N° SCR.AD/CO/PERU, del 8 de diciembre de 2015, el Ministerio de Relaciones Exteriores e Integración Regional de la República de Ghana comunicó la conformidad de su gobierno para la designación del señor Antoine Ghassan Yared como Cónsul Honorario del Perú en la ciudad puerto de Tema, con jurisdicción en la localidad;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Embajada del Perú en Acra, República de Ghana;

De conformidad con lo dispuesto en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; en el artículo 118° inciso 11) de la Constitución Política del Perú; y en el Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE, de 05 de octubre de 2005;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar al señor Antoine Ghassan Yared al cargo de Cónsul Honorario del Perú en la ciudad puerto de Tema, República de Ghana, con jurisdicción en la localidad.

Artículo 2.- Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1338027-4

Dan por terminadas funciones de Cónsul ad honórem del Perú en Salvador, Estado de Bahía, República Federativa de Brasil

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 008-2016-RE

Lima, 25 de enero de 2016

VISTA:

La Resolución Suprema N° 0388-90-RE, de fecha 24 de julio de 1990, que nombró al señor Emanuel Silva Maluf, Cónsul ad honórem del Perú en Salvador, Estado de Bahía, República Federativa de Brasil;

La comunicación escrita del Consulado General del Perú en Rio de Janeiro, República Federativa de Brasil, que informó sobre el lamentable fallecimiento del señor Emanuel Silva Maluf, ocurrido el día 28 de octubre de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 127°, literal e), del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE del 05 de octubre de 2005, señala que las funciones de los Cónsules Honorarios concluyen por muerte;

De conformidad con lo dispuesto en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; el artículo 118°, inciso 11), de la Constitución Política del Perú; los artículos 127°, literal e), 128° y 129° del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE; y el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por terminadas las funciones del señor Emanuel Silva Maluf, Cónsul ad honórem del Perú en Salvador, Estado de Bahía, República Federativa de Brasil.

Artículo 2°.- Cancelar las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 3°.- Darle las gracias póstumas, por los servicios prestados a la Nación.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1338027-5

Delegan facultades en la Ministra de Comercio Exterior y Turismo para que suscriba el Tratado de Asociación Transpacífico

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 009-2016-RE

Lima, 25 de enero de 2016

Vista la Hoja de Trámite (GAC) N° 231, de fecha 19 de enero de 2016, del Despacho Viceministerial de Relaciones Exteriores y los Memoranda (DAE) N° DAE0080/2016 y DAE0123/2016, de fecha 15 y 22 de enero de 2016, respectivamente, de la Dirección General para Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Debiéndose suscribir el **Tratado de Asociación Transpacífico**;

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.6 de la Ley N° 29357, de 13 de mayo de 2009, y el Decreto Supremo Nro. 031-2007-RE, de 21 de mayo de 2007;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar en la persona de la señora Blanca Magali Silva Velarde-Álvarez, Ministra de Comercio Exterior y Turismo, las facultades suficientes para que suscriba el **Tratado de Asociación Transpacífico**.

Artículo 2°.- Extender los Plenos Poderes correspondientes a la señora Blanca Magali Silva Velarde-Álvarez, Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la señora Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1338027-6

SALUD

Modifican el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 038-2016/MINSA

Lima, 22 de enero del 2016

Visto, el Expediente N° 16-004254-001, que contiene el Informe N° 006-2016-OGPP-OO/MINSA, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; así como el Memorando N° 060-2016-OGGRH-OARH-EIE/MINSA, emitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, se establecen los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización del Estado, en todas sus instituciones;

Que, el artículo 4 de la precitada Ley, establece que el proceso de modernización de gestión del Estado, tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, teniendo como objetivo, entre otros, alcanzar un estado al servicio de la ciudadanía, transparente en su gestión y con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, concordante con el artículo 13 del Texto Único Ordenado de la Normatividad del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2010-PCM, establece que el personal del empleo público (servicio civil) se clasifica en Funcionario Público, Empleado de Confianza y Servidores Públicos, los que a su vez pueden ser Directivos Superiores, Ejecutivos, Especialistas y De apoyo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 595-2008/MINSA, se aprobó el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud, el cual establece la descripción de los cargos que requieren los órganos de apoyo, asesoramiento, línea y órganos desconcentrados que conforman la estructura orgánica del Ministerio de Salud, para el cumplimiento de sus objetivos funcionales, en el marco del proceso de modernización del Estado;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 516-2012/MINSA, se aprobó la modificación del citado instrumento de gestión, teniendo en cuenta el proceso de adecuación de los Cuadros para Asignación de Personal del Ministerio de Salud a dicho Manual;

Que, con los documentos de Visto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el ámbito de su competencia, así como la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, proponen la modificación del Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud, a fin de actualizarlo en el marco del proceso de modernización de la gestión pública;

Que, con la finalidad de impulsar el proceso de modernización de la gestión destinada a obtener mayores niveles de eficiencia en el cumplimiento de las funciones asignadas, así como, contar con una adecuada calificación y clasificación de los cargos contenidos en el Cuadro

para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente y modificar el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud;

Que, mediante Nota Informativa N° 068-2016-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido opinión;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 595-2008/MINSA y modificatorias, en el extremo contenido en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANIBAL VELASQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1337723-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viajes de funcionarios de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE a Francia, Alemania e Italia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 001-2016-MTC

Lima, 25 de enero de 2016

VISTOS:

Las comunicaciones electrónicas de fechas 13 y 21 de enero de 2016 de la empresa Metro de Lima Línea 2 S.A.; los Informes Técnicos N° 23-2016-MTC/33.8 y N° 36-2016-MTC/33.8 de la Unidad Gerencial de Infraestructura de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE; los Informes N° 013-2016-MTC/33.3 y N° 020-2016-MTC/33.3 de la Oficina de Asesoría Legal de la AATE; las Notas de Elevación N° 007-2016-MTC/33.1 y N° 010-2016-MTC/33.1 de la Dirección Ejecutiva de la AATE; y los Memorándums N° 122-2016-MTC/02.AL.AAH y N° 158-2016-MTC/02.AL.AAH del Despacho Viceministerial de Transportes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Estado de la República del Perú, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y la empresa Metro de Lima Línea 2 S.A. (en adelante, la sociedad concesionaria) suscribieron el Contrato de Concesión para el diseño, financiamiento, construcción, equipamiento electromecánico, equipamiento de sistema y provisión de material rodante, operación y mantenimiento del Proyecto “Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao” (en adelante, el Contrato de Concesión);

Que, la sociedad concesionaria mediante correos electrónicos de fechas 13 y 21 de enero de 2016, remite la agenda acordada con el fabricante para la realización de reuniones de coordinación, la puesta en prueba y recepción en fábrica de la segunda Tuneladora TBM

Tipo PBM (S973), a llevarse a cabo en las ciudades de Estrasburgo, República Francesa y Schwanau, República Federal de Alemania, respectivamente; así como una visita a la Línea 5 del Metro de la ciudad de Milán, República Italiana; del 27 al 30 de enero de 2016;

Que, la Unidad Gerencial de Infraestructura de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE, mediante los informes de vistos, señala que en el marco de la ejecución del Proyecto en mención, se llevará a cabo en la ciudad de Estrasburgo, República Francesa, reuniones de coordinación; en la ciudad de Schwanau, República Federal de Alemania, la visita técnica a la fábrica Herrenknecht AG, con la finalidad de presenciar la ejecución de las pruebas técnicas, y el estado de la Tuneladora TBM Tipo PBM (S973); y en la ciudad de Milán, República Italiana, una visita a la Línea 5 del Metro; acciones que permitirán comprender los procesos constructivos del túnel de la Línea 2, de conformidad con lo previsto en numeral 4.2 del Anexo 06 del Contrato de Concesión;

Que, la Oficina de Asesoría Legal de la AATE, mediante los Informes de vistos, señala que resulta procedente autorizar el viaje de representantes de la AATE en comisión de servicios, a las ciudades de Estrasburgo - República Francesa, Schwanau - República Federal de Alemania, y Milán - República Italiana, en el periodo comprendido entre el 26 de enero al 01 de febrero de 2016, con el objetivo de realizar las referidas visitas técnicas;

Que, de acuerdo a lo informado por la AATE, resulta necesario autorizar el viaje de los representantes de dicha entidad, para participar en las citadas visitas técnicas, lo que permitirá al Estado, adquirir conocimientos sobre la tecnología y los estándares de fabricación para comprender los procesos constructivos del túnel de la Línea 2, en el marco del Contrato de Concesión;

Que, los gastos por concepto de pasajes y viáticos de los representantes de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE, serán con cargo a su presupuesto;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y, la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señorita Jessica María Virginia Gonzales Vildoso, Directora Ejecutiva (e) de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE, del 26 de enero al 01 de febrero de 2016 a las ciudades de Estrasburgo, República Francesa; Schwanau, República Federal de Alemania; y Milán, República Italiana; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Autorizar el viaje del señor Ronny Francisco Sotomayor Morales, Gerente (e) de la Unidad Gerencial de Infraestructura de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE, del 26 al 30 de enero de 2016 a las ciudades de Estrasburgo, República Francesa y Schwanau, República Federal de Alemania, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 3.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán con cargo al presupuesto de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE, de acuerdo al siguiente detalle:

Señorita Jessica María Virginia Gonzales Vildoso:	
Pasaje aéreo (incluido TUUA)	US\$ 6,652.40
Viáticos	US\$ 2,160.00

Señor Ronny Francisco Sotomayor Morales:	
Pasaje aéreo (incluido TUUA)	US\$ 5,981.80
Viáticos	US\$ 1,620.00

Artículo 4.- Dentro de los siete (07) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las personas mencionadas en la presente Resolución Suprema, deberán presentar a la Presidencia de la República, a través de la Secretaría

del Consejo de Ministros, un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 5.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las personas mencionadas en la presente Resolución Suprema, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina de Administración de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera el pago de impuestos y/o de derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 7.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1338028-5

Otorgan a Líneas Aéreas Suramericanas S.A. permiso de operación de servicio de transporte aéreo internacional regular de carga

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 010-2016-MTC/12**

Lima, 8 de enero del 2016

Vista la solicitud de LÍNEAS AÉREAS SURAMERICANAS S.A., sobre Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de carga.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 308-2011-MTC/12 del 16 de setiembre de 2011, se otorgó a LÍNEAS AÉREAS SURAMERICANAS S.A., Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de carga, por el plazo de cuatro (04) años, hasta el 06 de noviembre de 2015;

Que, con documento de Registro N° 2015-060762 del 25 de setiembre de 2015, LÍNEAS AÉREAS SURAMERICANAS S.A. solicitó la Renovación de su Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de carga, en los mismos términos otorgados, por el plazo de cuatro (04) años;

Que, según los términos del Memorando N° 1893-2015-MTC/12.LEG, en aplicación del artículo 75° numeral 3° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde encauzar la solicitud de LÍNEAS AÉREAS SURAMERICANAS S.A., dándole el trámite de una solicitud de Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de carga;

Que, la Autoridad Aeronáutica Civil de Colombia ha designado a LÍNEAS AÉREAS SURAMERICANAS S.A. para prestar el servicio de transporte aéreo regular internacional de carga en la ruta solicitada;

Que, en aplicación del artículo 9°, literal g) de la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender o revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado,

tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, según los términos del Memorando N° 1893-2015-MTC/12.LEG, Memorando N° 058-2015-MTC/12.POA, Memorando N° 417-2015-MTC/12.07.CER, Memorando N° 473-2015-MTC/12.07.CER, Memorando N° 258-2015-MTC/12.07.PEL e Informe N° 003-2016-MTC/12.07, emitidos por las áreas competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil, se considera pertinente atender lo solicitado, al haber cumplido la recurrente con lo establecido en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a LÍNEAS AÉREAS SURAMERICANAS S.A., de conformidad con la Decisión 582 de la Comunidad Andina de Naciones, Permiso de Operación por el plazo de cuatro (04) años, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial "El Peruano", sujeto a las siguientes características:

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial - Servicio de Transporte Aéreo Regular de carga

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Internacional

RUTAS, FRECUENCIAS Y DERECHOS AEROCOMERCIALES:

- CON DERECHOS DE TRÁFICO DE TERCERA Y CUARTA LIBERTAD DEL AIRE:

BOGOTÁ - LIMA y vv., con tres (03) frecuencias semanales.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- BOEING 727

BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto Internacional "El Dorado", Bogotá.

Artículo 2°.- Las aeronaves autorizadas a LÍNEAS AÉREAS SURAMERICANAS S.A. deben estar provistas del correspondiente Certificado de Matrícula y Certificado de Aeronavegabilidad vigentes, así como de los seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 3°.- En relación al Perú, la publicidad y la venta de servicios de transporte aéreo que realice LÍNEAS AÉREAS SURAMERICANAS S.A. se efectuará de conformidad a lo establecido en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 4°.- LÍNEAS AÉREAS SURAMERICANAS S.A. deberá presentar los datos estadísticos e informes que correspondan a su actividad aérea, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 5°.- El ejercicio y utilización de este Permiso de Operación implica por parte de LÍNEAS AÉREAS SURAMERICANAS S.A.:

a) Su renuncia a todo derecho para invocar cualquier reclamo o inmunidad diplomática derivada de cuestiones de soberanía y de otro origen, frente a reclamaciones surgidas como consecuencia de operaciones realizadas bajo este permiso.

b) Su expreso sometimiento a la jurisdicción peruana.

Artículo 6°.- LÍNEAS AÉREAS SURAMERICANAS S.A. queda obligada con el Gobierno del Perú para que este pueda emplear en su servicio aeronaves, elementos,

material y personal peruano de que disponga dicha empresa, en los casos de conflictos internacionales, desórdenes internos y calamidades públicas. El Gobierno del Perú abonará los gastos ocasionados, de conformidad con la legislación vigente y la práctica internacional.

Artículo 7°.- La vigencia del presente Permiso de Operación se mantendrá mientras la beneficiaria no pierda alguna de las capacidades legal, técnica o financiera, exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento, demás normas vigentes, y cumpla las obligaciones a que se contrae la presente Resolución.

Artículo 8°.- Si la Administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil procederá conforme a lo señalado en el artículo 32.3° de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 9°.- LÍNEAS AÉREAS SURAMERICANAS S.A. deberá constituir la garantía global que establece el artículo 93° de la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del servicio que solicita, en las condiciones y monto establecidos en los artículos 199° y siguientes del Reglamento. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

Artículo 10°.- LÍNEAS AÉREAS SURAMERICANAS S.A. queda obligada a cumplir, dentro de los plazos señalados, con las disposiciones que respecto a ruido y medio ambiente emita la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 11°.- LÍNEAS AÉREAS SURAMERICANAS S.A. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 12°.- El Permiso de Operación que por la presente Resolución Directoral se otorga a LÍNEAS AÉREAS SURAMERICANAS S.A. queda sujeto a la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás disposiciones legales vigentes, así como a las Directivas que dicte esta Dirección General; y podrá ser revocado total o parcialmente, en caso que el Gobierno de Colombia, no otorgue a las líneas aéreas peruanas derechos aerocomerciales recíprocos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General de Aeronáutica Civil

1337058-1

ORGANISMOS EJECUTORES

**INSTITUTO DE GESTION DE
SERVICIOS DE SALUD**

**Designan Coordinadora Técnica de la
Dirección de Recursos Estratégicos en
Salud del IGSS**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 057-2016/IGSS**

Lima, 25 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 002876-001 que contiene el Memorandum N° 033-2016-SG/IGSS; el Informe N° 075-2016-UFlyAP-ORRH/IGSS y el Proveído N° 051-2016-ORRH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y

articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalario y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en Institutos Especializados y Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y para brindar asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo N° 1167, dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, con Resolución Suprema N° 032-2015-SA, se aprobó la modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, en el cual el cargo de Coordinador/a Técnico/a de la Dirección de Recursos Estratégicos en Salud se encuentra calificado con Directivo Superior de Libre Designación y Remoción;

Que, mediante Memorandum N° 033-2016-SG/IGSS se propone a la médico cirujano Magdalena Gladys Bazán Lössio de Diez, en el cargo de Coordinadora Técnica de la Dirección de Recursos Estratégicos en Salud;

Contando con el visado de la Secretaría General, del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a la médico cirujano Magdalena Gladys Bazán Lössio de Diez como Coordinadora Técnica de la Dirección de Recursos Estratégicos en Salud del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, cargo considerado como Directivo Superior de Libre Designación y Remoción.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ALEJANDRO ALVAREZ PINO
Jefe Institucional

1338017-1

Designan Ejecutivo Adjunto II de la Secretaría General del IGSS

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 058-2016/IGSS**

Lima, 25 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalario y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en Institutos Especializados y Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y para brindar asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo N° 1167, dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de Ejecutivo/a Adjunto/a II de la Secretaría General, Nivel F-5, del

Instituto de Gestión de Servicios de Salud, el mismo que conforme al Cuadro para Asignación de Personal del Instituto de Gestión de Servicios de Salud aprobado por Resolución Suprema N° 032-2015-SA, es considerado de confianza;

Que, se ha visto por conveniente designar al funcionario que ostentará el cargo de Ejecutivo/a Adjunto/a II de la Secretaría General;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo, precisando que este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Con la visación de la Secretaría General y del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a la Médico Cirujano Rosa Bertha Gutiérrez Palomino como Ejecutivo Adjunto II de la Secretaría General del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, cargo considerado de confianza.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ALEJANDRO ALVAREZ PINO
Jefe Institucional

1338017-2

ORGANISMOS REGULADORES

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

Disponen la publicación en la página web de OSINERGMIN del proyecto de modificación de la norma “Procedimiento de Viabilidad de Nuevos Suministros de Gas Natural” aprobada mediante Res. N° 056-2009-OS/CD

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 002 -2016-OS/CD**

Lima, 12 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal c) del Artículo 3° de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, corresponde a los Organismos Regulares dictar en el ámbito y en materia de

sus respectivas competencias, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, de conformidad con el Artículo 14° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el diario oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales. Asimismo, dispone que dichas entidades permitan que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas, los cuales de conformidad con el Artículo 25° del Reglamento General de Osinergrmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, no tendrán carácter vinculante ni darán lugar a procedimiento administrativo;

Que, al amparo de lo dispuesto en los dispositivos mencionados precedentemente y sobre la base del principio de transparencia contenido en el Reglamento General de Osinergrmin, corresponde publicar la resolución que aprueba el proyecto de modificación de la norma "Procedimiento de Viabilidad de Nuevos Suministros de Gas Natural", aprobada mediante Resolución Osinergrmin N° 056-2009-OS/CD;

Que, en este sentido, se ha emitido el Informe Técnico N° 029 -2016-GART de la División de Gas Natural y el Informe Legal N° 019-2016-GART de la Coordinación Legal, de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergrmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el TUO

del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM; y en lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en sus respectivas normas modificatorias, complementarias y conexas; y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergrmin en su Sesión N° 01 -2016.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la publicación en la página Web de OSINERGMIN, <http://www2.osinerg.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones2016.aspx>, del proyecto de modificación de la norma "Procedimiento de Viabilidad de Nuevos Suministros de Gas Natural", aprobada mediante Resolución Osinergrmin N° 056-2009-OS/CD, conjuntamente con su exposición de motivos, el Informe Técnico N° 029 -2016-GART y el Informe Legal N° 019-2016-GART.

Artículo 2°.- Definir un plazo de quince (15) días calendario contados desde el día siguiente de la fecha de publicación del proyecto de resolución a que se refiere el artículo anterior, a fin de que los interesados remitan por escrito sus opiniones y sugerencias, a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria de Osinergrmin, ubicada en la Avenida Canadá N° 1460, San Borja, Lima. Las opiniones y sugerencias también podrán ser remitidas vía fax al número 2240491, o vía correo electrónico a la dirección: normasgartdgn@osinerg.gob.pe indicando en el asunto "Procedimiento de Viabilidad". La recepción de las opiniones y sugerencias en medio físico o electrónico, estará a cargo de la Sra. Carmen Ruby Gushiken Teruya. En el último día del plazo, sólo serán admitidos los comentarios hasta las 18:00 horas.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria la recepción y análisis de las opiniones y/o sugerencias que se formulen al proyecto de resolución publicado, así como la presentación de la propuesta final al Consejo Directivo del Osinergrmin.

Artículo 4°.- La presente resolución deberá ser



<http://www.editoraperu.com.pe>

Editora Perú
Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A.

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1 • Central Telf.: 315-0400

publicada en el diario oficial El Peruano y consignada, conjuntamente con sus Anexos, en la página Web de Osinergmin: www2.osinerg.gob.pe.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo

1337734-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Designan Asesora de Alta Dirección del OEFA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 010-2016-OEFA/PCD

Lima, 25 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el Literal e) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, establece que corresponde al Presidente del Consejo Directivo designar y remover a los funcionarios y asesores de la Entidad;

Que, encontrándose vacante el cargo de Asesor de la Alta Dirección del OEFA resulta necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y en uso de la atribución conferida por los Literales e) y t) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la señora Lili Carmen Sánchez Vera en el cargo de Asesora de Alta Dirección del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFA

1337721-1

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Autorizan viaje de servidor a la Confederación Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE N° 013-2016-SMV/02

Lima, 22 de enero de 2016

EL SUPERINTENDENTE DEL MERCADO DE
VALORES (e)
VISTO:

El Oficio Circular N° 003-2016-MINCETUR/VMCE del 14 de enero del 2016, mediante el cual el Viceministro de Comercio Exterior solicita la participación de la Superintendencia del Mercado de Valores en la Ronda de negociaciones del Acuerdo de Comercio de Servicios (TISA, por sus siglas en inglés), que se realizará del 31 de enero al 05 de febrero del año en curso en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR ha solicitado a la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV que participe en las reuniones programadas en el marco de las negociaciones del Acuerdo de Comercio de Servicios, que se realizarán del 31 de enero al 05 de febrero del 2016 en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza;

Que, durante la última ronda de negociación, los Anexos sobre Servicios Financieros y Telecomunicaciones fueron seleccionados como prioritarios para la Ronda a realizarse en esta oportunidad;

Que, la SMV ha considerado conveniente que el señor Alberto Valdivia Ocampo, Especialista en Supervisión de la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial, participe en las sesiones del Grupo de Servicios Financieros, del 31 de enero al 02 de febrero de 2016;

Que, de acuerdo con el artículo 10° de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016, se encuentran prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales y negociaciones económicas y financieras, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad, en cuya excepción se encuentra el presente caso;

Que, en consecuencia y siendo de interés para el país la realización de las negociaciones antes mencionadas, es necesario autorizar el viaje del señor Alberto Valdivia Ocampo, cuyos gastos serán asumidos con cargo al presupuesto de la SMV; y,

De conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016, en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, en la Ley N° 29782, Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores y lo dispuesto por Resolución de Superintendente N° 003-2016-SMV/02 del 13 de enero de 2016;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, por excepción, el viaje del señor Alberto Valdivia Ocampo, Especialista en Supervisión de la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 29 de enero al 04 de febrero de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al Presupuesto de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Pasaje	US\$	3 132,97
- Viáticos	US\$	2 700,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el referido servidor deberá presentar un informe detallado de las acciones realizadas durante el viaje.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS RIVERO ZEVALLOS
Superintendente del Mercado de Valores (e)

1337743-1

ORGANOS AUTONOMOS

MINISTERIO PUBLICO

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 140-2016-MP-FN**

Mediante Oficio N° 753-2016-MP-FN-SEGFIN el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 140-2016-MP-FN publicada en la edición del 15 de enero de 2016.

DICE:

Artículo Primero.- Trasladar una (01) plaza (...) a la Segunda Fiscalía Superior Mixta de Liquidación de Jaén.

DEBE DECIR:

Artículo Primero.- Trasladar una (01) plaza (...) a la Segunda Fiscalía Superior Mixta de Apelación de Jaén.

1337731-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

**Designan Auxiliar Coactivo de la
Municipalidad**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 038-2016-MDPH**

Punta Hermosa, 15 de enero de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUNTA HERMOSA

VISTO:

El Informe N° 002-2016-CE-MDPH – Concurso CAS N° 01-2016/MDPH de fecha 14 de Enero de 2016, remitido por la Comisión Especial para el Concurso Público de Méritos, para la contratación de un Auxiliar Coactivo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Artículos 194° y 195° numeral 4 de la Constitución Política del Perú respectivamente, modificados por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las Municipalidades podrán ejercitar su capacidad sancionadora prevista en los artículos 46°, 49° y 93° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, así como las exigencias de carácter tributarias previstas en el artículo II del Título Preliminar del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimientos de Cobranza Coactiva, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece la designación del Auxiliar y Auxiliar Coactivo, se efectuará mediante Concurso Público de Méritos e ingresarán como funcionarios de la Entidad a la cual representan, ejerciendo sus cargos conforme a las disposiciones de la citada Ley;

Que, mediante Informe N° 002-2015-CE-MDPH – Concurso CAS N° 01-2016/MDPH de fecha 14 de Enero 2016, la Comisión Especial para el Concurso Público de Méritos remite el desarrollo del Concurso Público de Méritos para la Contratación de un Auxiliar Coactivo;

Que, habiéndose cumplido lo establecido con la Bases del Concurso Público de Méritos, y lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimientos de Cobranza Coactiva, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a partir de la fecha al Señor ESTEBAN RENATO GRIMALDO CASTILLO, en el cargo de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Secretaría General, Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Personal y demás Unidades Orgánicas en cuanto les corresponda.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO
Alcalde

1337717-1

**MUNICIPALIDAD DE VILLA
MARÍA DEL TRIUNFO**

**Aprueban la Estructura Orgánica y el
Reglamento de Organización y Funciones
(ROF) de la Municipalidad**

ORDENANZA N° 207-2016/MVMT

Villa María del Triunfo, 21 de enero del 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

VISTO, en la Sesión Ordinaria de la fecha, el Memorándum N° 759-2015-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, el Informe N° 691-2015-MDVM-TGAJ de

la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0122-2015-GPP/MVMT de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Dictamen N° 001-2016-MDVMT-CARPP de la Comisión de Administración, Rentas, Planeamiento y Presupuesto del Concejo Municipal de Villa María del Triunfo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607 estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° numeral 3) de la referida ley orgánica establece que, corresponde al concejo municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local. Asimismo, el artículo 40° dispone que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Diseño Organizacional de la Municipalidad y su respectivo Reglamento de Organización y Funciones, como un sistema continuo de Reforma Municipal, tiene como objetivo promover paradigmas de gestión, donde se incentive el trabajo, a fin de alcanzar que la gestión sea eficiente y eficaz en la realización de las actividades y proyectos en beneficio de la población, alcanzando progresivamente mayores niveles de productividad y calidad en los servicios y productos municipales;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, es el documento técnico normativo de Gestión Institucional que formaliza la Estructura Orgánica de la Entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los Órganos y Unidades Orgánicas, estableciendo sus relaciones y responsabilidades;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, regula los lineamientos generales que todas las Entidades del Sector Público, entre las que se encuentran los Gobiernos Locales, deben seguir para la elaboración y aprobación del ROF, con la finalidad de contar con un documento de gestión que contenga una adecuada estructura orgánica de la Entidad y determinación clara de sus funciones y las de los órganos que la conforman, acorde con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de las entidades públicas y sus unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento jurídico aplicable en cada caso;

Que, el artículo 9° del precitado Decreto señala que, el Reglamento de Organización y Funciones establece: a) La estructura orgánica de la entidad; b) Las Funciones generales y específicas de la entidad y de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas, y c) Las relaciones de coordinación y control entre órganos, unidades orgánicas y entidades cuando corresponda; asimismo, en su artículo 33° dispone que los Reglamentos de Organización y Funciones de las Entidades requieren de un informe previo favorable para su aprobación cuyo objetivo es la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos previstos en los citados lineamientos y en la Ley de Modernización de la Gestión del Estado y demás normativa vigente; debiendo acompañarse el proyecto de ROF, el proyecto de ordenanza aprobatoria del ROF y el Informe Técnico Sustentatorio; los mismos que se deben estar debidamente visados por el órgano responsable de su elaboración y el órgano de asesoría jurídica de la

entidad o el que haga sus veces. Además exige que debe tenerse en cuenta que no exista duplicidad de funciones entre los órganos de la entidad y entre ésta y las demás entidades públicas que actúan en su circunscripción;

Que, bajo ese contexto normativo y en cumplimiento del Acuerdo de Concejo N° 001-2015-MVMT del 09 de Enero de 2015, que declara en emergencia administrativa por necesidad institucional de la adecuación de los Instrumentos de Gestión a la nueva política de gobierno municipal, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 0122-2015-GPP/MVMT otorga la conformidad al Informe Técnico, a través del cual se sustenta la nueva Estructura Orgánica y el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Villa María del Triunfo;

Que, el referido Informe señala que, la elaboración de la estructura orgánica se realiza en concordancia con el artículo 28° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que dispone que la estructura orgánica municipal básica comprende en el ámbito administrativo a la gerencia municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto; en el caso de los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determina cada gobierno local. Asimismo, indica que se basa en el Plan de Desarrollo Concertado 2007- 2017 constituyéndose en un instrumento que exigen cumplir niveles óptimos de eficiencia, transparencia y modernidad en la prestación de servicios para la ciudadanía;

Que, a través del Informe N° 691-2015-MVMT-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el Proyecto de Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones se encuentran ajustados a la normativa vigente y responden a la nueva política institucional acorde con los planes aludidos; por lo que corresponde aprobar el citado proyecto presentado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Estando a los considerandos precedentes, teniéndose los informes favorables de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Dictamen Aprobatorio de la Comisión de Administración, Rentas, Planeamiento y Presupuesto del Concejo Municipal de Villa María del Triunfo; y en uso de lo dispuesto por los 3) y 8) del artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Artículo Primero.- APROBAR la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, el mismo que consta de 164 artículos, Diez Disposiciones Complementarias y Una Disposición Final, que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DEROGAR la Ordenanza N° 133-MVMT y sus modificatorias, así como las demás disposiciones que se opongan o contradigan a la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y la nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Procesos la publicación de la presente Ordenanza a través del Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe; de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29091 y su Reglamento por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM y sus modificatorias, y en el portal institucional de la Municipalidad de Villa María del Triunfo www.munivmt.gob.pe.

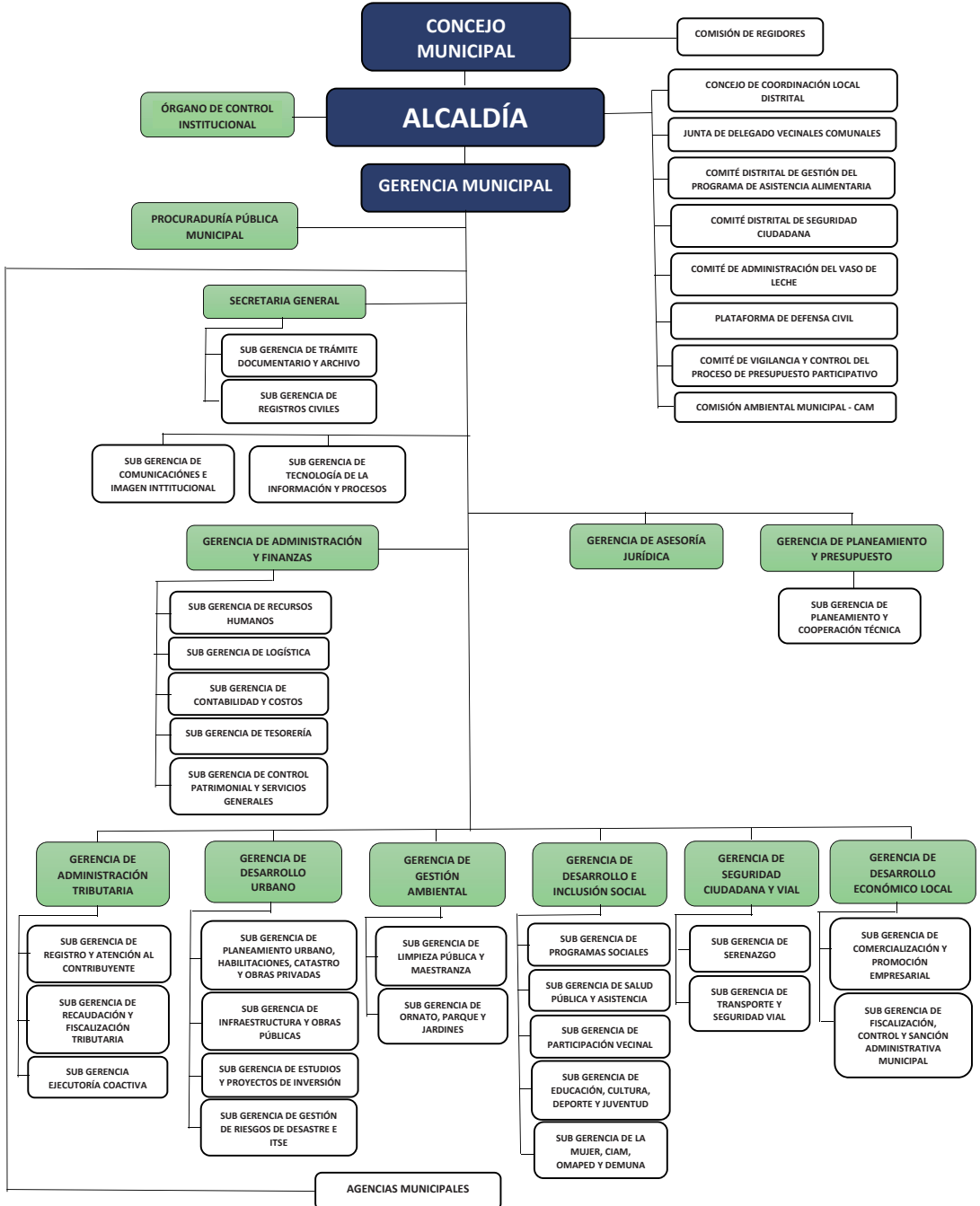
Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS A. PALOMINO ARIAS
Alcalde



ANEXO

ESTRUCTURA ORGÁNICA
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO



Establecen el Régimen Excepcional que regula el Procedimiento para la Expedición de la Constancia de Posesión Especial, Visación de Planos Especial y Memoria Descriptiva, de Uso Exclusivo para Factibilidad de Acceso de Dotación de Servicios Básicos, para los pobladores del distrito

ORDENANZA N° 208-2016/MVMT

Villa María del Triunfo, 21 de enero del 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

VISTO, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Memorándum N° 017-2016-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, los Informes N° 012-2016-MVMT-GAJ, N° 531-2015-MVMT-GAJ y N° 613-2015-MVMT-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Informes N° 025-2016-SGPUCOPHU-GDU/MVMT y N° 249-2015-SGPUCOPHU-GDU-MDVMT de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, el Informe N° 095-2015-GDU/MVMT de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Dictamen N° 001-2016-CDU-MVMT de la Comisión de Desarrollo Urbano del Concejo Municipal de Villa María del Triunfo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Distrital de Villa María del Triunfo, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme a las garantías consagradas en el numeral 4) del Artículo 200° de nuestra Carta Magna;

Que, de conformidad con el artículo 195° de la norma acotada, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley; así como también para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de saneamiento, ello concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipales, establece en el numeral 1.4.3, que es función específica de las municipalidades provinciales, el reconocimiento, verificación titulación y saneamiento físico legal de los asentamientos Humanos, norma concordante con la Ley N° 28391 – Ley de la Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales y urbanizaciones populares, como su reglamento, aprobado mediante decretos Supremo N° 005-2005-JUS;

Que, el artículo 73° inciso de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “las Municipalidades se encuentran facultadas de emitir normas técnicas generales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente”, puesto que las municipalidades ejercen funciones promotoras, normativas y reguladoras, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, en la actualidad existe un alto número de familias en calidad de ocupantes informales asentados en las diferentes zonas del distrito de Villa María del Triunfo reconocidas como Asentamientos Humanos, Centros Poblados o Pueblos Tradicionales, o que se encuentran en la etapa de reconocimiento (saneamiento físico legal),

que han ingresado de manera desordenada a ocupar secciones de terreno sin contar con alguna autorización municipal que les faculte a ello, lo que generan una posesión sin criterios técnicos ni legales y muchas veces en zonas que no son aptas para tal fin (zonas arqueológicas, ecológica, riesgosas como franjas de servidumbre eléctricos, pendientes pronunciadas de alto riesgo o para otros usos e inclusive en áreas que tienen la calificación de intangibles, inalienables e imprescriptibles por ser de naturaleza públicas);

Que, la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de marzo del 2006, fue dada en razón de que existen muchos poblados que están muchos años en posesión de sus predios y sin embargo no cuentan con servicios básicos, lo que afecta la salud y bienestar de los pobladores; además de que las Entidades Prestadoras de Servicios Básicos como LUZ DEL SUR y SEDAPAL les vienen requiriendo, como es propiamente la Constancia de Posesión y/o Planos Visados otorgados por la Municipalidad Distrital para ser atendidos;

Que, en efecto, por Resolución de Consejo Directivo N° 100-2008-SUNASS-CD publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 17 de noviembre de 2008, se modifica el artículo del “Reglamento de Prestación de Servicios de Saneamiento” estableciendo taxativamente en el Art. 10°.- “Sujetos que pueden solicitar el acceso a los servicios”, 10.2 señala puntualmente: “ Los Poseedores informales de conformidad con lo establecido en la normativa sobre formalización de la propiedad informal deben adjuntar copia simple del Certificado o Constancia de Posesión emitida por la Municipalidad de la circunscripción territorial correspondiente. Dichos documentos tendrán vigencia hasta la efectiva instalación de los servicios básicos en el inmueble descrito en dicho Certificado o Constancia de Posesión”;

Que, actualmente el Distrito de Villa María del Triunfo, es favorecido por los programas sociales Agua Para Todos, Esquemas 300s y Luz Para Todos, promovidos por el Estado y por las Empresas prestadoras de Servicios, para dotar de servicios básicos a poblaciones y familias, que hasta la fecha se han visto imposibilitados de acceder a estos servicios y que se encuentran en riesgo a la calidad de vida y la salud;

Que, en este mismo orden de ideas el Art. 26° de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, dispone que “Los Certificados o Constancias de Posesión son documentos extendidos por las municipalidades distritales de la jurisdicción y exclusivamente para los fines a que se refiere el presente Título, sin que ello constituya reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular”;

Que, de acuerdo a las normas citadas, las municipalidades tienen competencia para regular el procedimiento referido a la expedición de constancias de posesión que tengan por objeto servir para la tramitación de servicios básicos de luz, agua y desagüe, tal como se pretende con la aprobación de la ordenanza en referencia siendo su finalidad la simplificación de los trámites a nivel de la municipalidad para la obtención del señalado documento; sin que ello signifique o conlleve a colisionar con las normativas señaladas, cuyo cumplimiento y observancia son de carácter obligatorio;

Que, así también cabe decir que la Constancia de Posesión Especial Exclusiva para la obtención de los Servicios Básicos tendrá solamente vigencia hasta la efectiva instalación de los servicios básicos en el inmueble descrito en dicha constancia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8°, del Título III del Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA;

Que, el artículo 27° del Decreto Supremo aludido, que aprueba el Reglamento de los Títulos II y III de la Ley N° 28687, señala que las Municipalidades distritales en cuya jurisdicción se encuentre ubicada una posesión informal o la municipalidad provincial cuando se encuentre dentro de su Cercado, otorgarán a cada poseedor el Certificado o Constancia de Posesión para los fines del otorgamiento de la factibilidad de Servicios Básicos; por lo que cabe indicar, que la constancia de posesión no puede ser considerada como una acción de formalización de posesionarios informales, ya que los servicios básicos, son considerados como una condición indispensable

para el bienestar físico, psicológico, social y económico del ser humano, a fin de mejorar de esta manera el nivel, estándar y la calidad de vida de los Asentamientos Humanos garantizando el respeto de los derechos, la protección y el mejoramiento del ser humano, por lo que las constancias de posesión son exclusivamente para los fines a que se refiere la norma señalada, reiterando que tendrán una vigencia sólo hasta la efectiva instalación de los servicios básicos;

Que, el Proyecto de Ordenanza permitirá atender y emitir las respectivas constancias de posesión en beneficio y apoyo de los vecinos de la jurisdicción, garantizando de esta manera el respeto de los derechos, la protección y el mejoramiento de la calidad de vida del ser humano, por lo que las constancias de posesión son exclusivamente para los fines a que se refiere la norma señalada, teniendo vigencia sólo hasta la efectiva instalación de los servicios básicos, sin que ello deje de lado el cumplimiento técnico por parte de los administrados, previo a expedir la documentación correspondiente de ser el caso;

Que, con Informe N° 025-2016-SGPUCOPHU-GDU/MVMT de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, reformula el proyecto de Ordenanza Régimen Excepcional que regula el Procedimiento para la Expedición de la Constancia de Posesión Especial, Visación de Planos Especial, de Uso Exclusivo para la Factibilidad de Acceso de Dotación de Servicios Básicos para los Pobladores del Distrito de Villa María del Triunfo;

Que, mediante Informe Legal N° 012-2015-GAJ/MVMT, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la aprobación del referido Proyecto de Ordenanza por considerar que el mismo se encuentra enmarcado dentro de las funciones y competencias exclusivas de la Municipalidad, por lo que es atribución del Concejo Municipal la aprobación de Ordenanzas, ello de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en atención al artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 es competencia de las Municipalidades la organización del espacio físico y uso del suelo, ello concordante con el artículo 80° de la norma acotada, la misma que establece la reglamentación del servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe;

Que, de conformidad con el artículo 9 inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Estando a los considerandos precedentes, teniéndose los informes favorables de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Dictamen Favorable de la Comisión de Desarrollo Urbano del Concejo Municipal de Villa María del Triunfo; y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, y artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con el Voto UNÁNIME del Pleno del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN EXCEPCIONAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE POSESIÓN ESPECIAL, VISACIÓN DE PLANOS ESPECIAL Y MEMORIA DESCRIPTIVA, DE USO EXCLUSIVO PARA FACTIBILIDAD DE ACCESO DE DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS, PARA LOS POBLADORES DEL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Artículo Primero.- APROBAR la Ordenanza Municipal que establece el Régimen Excepcional que regula el Procedimiento para la Expedición de la Constancia de Posesión Especial, Visación de Planos Especial y Memoria Descriptiva, de Uso Exclusivo para Factibilidad de Acceso de Dotación de Servicios Básicos, para los pobladores del Distrito de Villa María del Triunfo; el mismo que consta de 02 Títulos, 11 artículos, 05 Disposiciones Complementarias y Finales; el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza, los mismos que deberán publicarse en su integridad en la página web de la Municipalidad de Villa María del Triunfo y el presente texto aprobatorio en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia de Administración y Gerencia de Planeamiento, el desarrollo de las acciones correspondientes a fin de Implementar las acciones para el cumplimiento de la presente Ordenanza

Artículo Tercero.- Déjese sin efecto cualquier norma o disposición que se oponga o contradiga a la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- La presente norma entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS A. PALOMINO ARIAS
Alcalde

1337832-1

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHONTABAMBA**

Aprueban la Estructura Orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP) de la Municipalidad

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 012-2015-MDCH**

Chontabamba, 20 de noviembre de 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE CHONTABAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Chontabamba, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 022-2015, de fecha 20 de noviembre del año 2015;

VISTO:

La Carta N° 05-2015-CONSULTORIA-MDCH, de fecha 12 de noviembre del 2015, presentado por el CPC Oscar Díaz Quispe; Informe N° 0399-2015-DRRHH/OAF/MDCH, Jefe del Departamento de Recursos Humanos; Informe N° 361-2015-OPP-JCMN/MDCH, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 100-2015-MDCH-BQM/ALE, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Externa; Registro Externo N° 2500-2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 40° establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2012-MDCH, de fecha de publicación 23 de enero del 2012 la Municipalidad Distrital de Chontabamba modifica la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2011-MDCH;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2012-MDCH, de fecha de publicación 23 de enero del 2012 la Municipalidad Distrital de Chontabamba modifica el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 007-2011-MDCH;

Que, con Ordenanza Municipal N° 001-2012-MDCH de fecha de publicación 23 de enero del 2012 y mediante Resolución de Alcaldía N° 012-2012-MDCH, la Municipalidad Distrital de Chontabamba, modifica el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), aprobado con Ordenanza Municipal N° 007-2011-MDCH y Resolución de Alcaldía N° 134-2011-MDCH;

Que, la Ley Marco de Modernización del Estado, Ley N° 27658 declara al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Artículo 5° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, se aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), por parte de las entidades de la administración pública, define como el documento normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos;

Que, el Artículo 28° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la estructura orgánica municipal de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la Gerencia Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y los demás órganos de acuerdo a la disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente;

Que, mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE, aprobado el 08 de agosto del 2014 y modificada por la Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 234-2014-SERVIR/PE, de fecha 05 de noviembre del 2014, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, aprueba la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, reglas de aplicación progresiva del cuadro de puestos de las entidades;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe N° 361-2015-OPP-JCMN/MDCH, concluye y emite opinión favorable al instrumento de gestión como son el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y al Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP), de la Municipalidad Distrital de Chontabamba;

Que el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, a través del Informe N° 0399-2015-DRRH/OAF/MDCH, señala que el instrumento de gestión como es el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Distrital de Chontabamba, se encuentra conforme;

Que, la Oficina de Asesoría Legal Externa, mediante el Informe N° 100-2015-MDCH-BQM/ALE, señala que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Distrital de Chontabamba cumple con los requisitos de fondo y forma señalados en la normatividad, por lo cual emite opinión favorable para su aprobación;

Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 9° Numeral 2, 3 y 8, Artículo 40° de la misma Ley, el Concejo acordó aprobar lo siguiente:

**“ORDENANZA QUE REESTRUCTURA EL
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
(ROF), LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL CUADRO
DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL
(CAP) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHONTABAMBA”**

Artículo Primero.- APROBAR la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Chontabamba, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), que consta de III Títulos, 117 Artículos, X Capítulos, 04 Disposiciones Complementarias, 02 Disposiciones Finales, los mismos que forman parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- APROBAR el Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP de la Municipalidad Distrital de Chontabamba, los mismos que forman parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 001-2012-MDCH la misma que aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y todas las normas que se opongan a la presente ordenanza de la Municipalidad Distrital de Chontabamba.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas de la Municipalidad el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza y anexos que forman parte integrante de la misma, la publicación conforme a ley, al Área de Imagen su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Chontabamba.

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del 1° de enero del 2016.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSCAR ALFREDO RUFFNER CARDENAS
Alcalde

1334997-1

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: **dj@editoraperu.com.pe**, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN